

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Antecedentes:

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento nueve, mediante el cual se emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas¹, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, el referido ordenamiento, se modificó mediante el Decreto número cuatrocientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

2. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto dieciocho mediante el cual se emitió la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios².

Ordenamiento que fue modificado mediante Decreto número ciento cuarenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, veintiséis de noviembre de dos mil veintidós.

3. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.

4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve

¹ En adelante Ley de Hacienda.

² En lo sucesivo Ley de Disciplina Financiera.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:

- \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
 - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100).
- Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$117,491,082.71 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y dos pesos 71/100 M.N.).
7. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$117,491,082.71 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos

⁵ En adelante Constitución Local.

noventa y un mil ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,615.29 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.)**

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$108,394,898.97 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), lo que representa una disminución del 66.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

8. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, en reunión de trabajo, las Consejeras y los Consejeros Electorales conocieron la propuesta del calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión extraordinaria se presentó a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la propuesta del calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad

⁶ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁷ En lo posterior Ley General de Instituciones.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo sucesivo Ley Orgánica.

jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁰, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Tercero.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

¹⁰ En lo posterior Instituto Nacional.

Quinto.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, establece que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 41 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

Séptimo.- El artículo 42 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que la Secretaría en su carácter de Órgano Hacendario y con efectos de suficiencia presupuestal, realizará las transferencias de recursos a los Entes Públicos en su calidad de ejecutores del gasto con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus Unidades de Administración; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esa propia Ley y demás disposiciones aplicables relativas al ejercicio de los recursos públicos, la contabilización de su gasto, la emisión y transparencia de su información financiera.

En caso de que la Secretaría realice pagos a nombre de los Entes Públicos, dependencias o entidades por cualquier concepto, para dar cumplimiento a resoluciones judiciales, jurisdiccionales o administrativas cuando así corresponda, éstas deberán reintegrarse a la Secretaría mediante la afectación de sus partidas presupuestales.

De conformidad a los dispositivos normativos citados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta Autoridad Administrativa Electoral, toda

vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la Autoridad Administrativa Electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

Octavo.- Una vez que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número quinientos doce aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Propuesta que se presentó a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, al Consejero Presidente, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales.

Noveno.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$117,491,082.71 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,615.29 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.).**

Décimo.- El calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el cual se integra de la siguiente manera:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL					
GASTO ORDINARIO					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$4,189,177.00	12/01/2024	\$4,189,175.00	29/01/2024	\$8,378,352.00
FEBRERO	\$2,694,141.00	14/02/2024	\$2,694,140.00	28/02/2024	\$5,388,281.00
MARZO	\$2,665,691.00	14/03/2024	\$2,665,691.00	28/03/2024	\$5,331,382.00
ABRIL	\$2,615,408.00	12/04/2024	\$2,615,407.00	29/04/2024	\$5,230,815.00
MAYO	\$2,510,593.00	14/05/2024	\$2,510,592.00	29/05/2024	\$5,021,185.00
JUNIO	\$2,223,229.00	13/06/2024	\$2,223,228.00	27/06/2024	\$4,446,457.00
JULIO	\$2,561,486.00	12/07/2024	\$2,561,486.00	29/07/2024	\$5,122,972.00
AGOSTO	\$2,478,479.00	14/08/2024	\$2,478,478.00	29/08/2024	\$4,956,957.00
SEPTIEMBRE	\$2,220,879.00	12/09/2024	\$2,220,878.00	27/09/2024	\$4,441,757.00
OCTUBRE	\$2,217,379.00	14/10/2024	\$2,217,378.00	29/10/2024	\$4,434,757.00
NOVIEMBRE	\$2,219,905.00	13/11/2024	\$2,219,905.00	28/11/2024	\$4,439,810.00
DICIEMBRE	\$2,167,990.00	13/12/2024	\$2,167,990.00	23/12/2024	\$4,335,980.00
TOTAL	\$30,764,357.00		\$30,764,348.00		\$61,528,705.00

GASTO ELECTORAL					
MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA
ENERO	\$13,221,667.00	12/01/2024	\$13,221,666.00	29/01/2024	\$26,443,333.00
FEBRERO	\$12,011,418.00	14/02/2024	\$12,011,417.00	28/02/2024	\$24,022,835.00
MARZO	\$9,251,396.00	14/03/2024	\$9,251,396.00	28/03/2024	\$18,502,792.00
ABRIL	\$21,622,716.00	12/04/2024	\$21,622,715.00	29/04/2024	\$43,245,431.00
MAYO	\$9,348,882.00	14/05/2024	\$9,348,880.00	29/05/2024	\$18,697,762.00
JUNIO	\$9,605,880.00	13/06/2024	\$9,605,878.00	27/06/2024	\$19,211,758.00
JULIO		12/07/2024		29/07/2024	\$0.00
AGOSTO		14/08/2024		29/08/2024	\$0.00
SEPTIEMBRE		12/09/2024		27/09/2024	\$0.00
OCTUBRE		14/10/2024		29/10/2024	\$0.00
NOVIEMBRE		13/11/2024		28/11/2024	\$0.00
DICIEMBRE		13/12/2024		23/12/2024	\$0.00
TOTAL	\$75,061,959.00		\$75,061,952.00		\$150,123,911.00

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica; 41 y 42 de la Ley de Disciplina Financiera, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día diez de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo